

PLAN DE OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE ENGIE LINK 2024

Suplemento de país MÉXICO

En el contexto del **Plan LINK 2024 de oferta de acciones de ENGIE 2024 ("LINK 2024")**, se le invita a invertir en acciones de ENGIE S.A. mediante la suscripción del subfondo Link Multiple INT 2024 (Oferta múltiple) y/o del subfondo Link Classic 2024 (Oferta clásica) del FCPE Link International.

Este documento contiene información local sobre la oferta y un resumen de las principales consecuencias fiscales relativas a su inversión.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD GENERAL

Le facilitamos el presente documento como un complemento de los documentos relativos a la oferta LINK 2024 y, en particular, del folleto informativo y de los Términos y condiciones de LINK 2024 y los Documentos informativos de accionistas clave ("KID") de los subfondos Link Multiple INT 2024 y Link Classic 2024 del FCPE Link International. Para obtener más detalles, consulte la Normativa del Plan de Ahorro del Grupo Internacional (Plan d'Épargne de Groupe International o "PEGI") de ENGIE. Tiene a su disposición todos los documentos en el sitio web de la Oferta: <https://link.engie.com/2024>.

Si no entiende el contenido de los documentos (en particular del folleto informativo, los formularios de participación, los Términos y condiciones de LINK 2024, el Plan de asignación de acciones gratuitas Link 2024, los KIID y el presente suplemento de país) en relación con LINK 2024, la naturaleza de la inversión en alguna oferta propuesta (la Oferta clásica y la Oferta múltiple) o los riesgos comparativos y los beneficios asociados con LINK 2024, debería contactar con un asesor financiero autorizado.

La participación en LINK 2024 es completamente voluntaria. La oferta LINK 2024 se hace de forma discrecional y no forma parte de sus condiciones de empleo. En particular, cualesquiera beneficios derivados de LINK 2024 no constituyen un salario a efectos de ningún plan de jubilación u otro plan de beneficios ni a los efectos de calcular cualquier indemnización o pago similar. Su participación en LINK 2024 no da lugar a un derecho contractual a la continuidad de su empleo.

Información local sobre la Oferta

1. Sociedad emisora

ENGIE S.A. (Euronext Paris: ENGI – Código ISIN: FR0010208488), una *société anonyme* francesa con domicilio social en 1 Place Samuel de Champlain, 92400 Courbevoie (Francia), e identificada en el Registro Mercantil con número 542 107 651 RCS Nanterre (en adelante la "Sociedad").

La información relativa a la Sociedad está disponible en su sitio web (www.engie.com) y, en particular, en el documento de registro universal disponible en este sitio web.

2. Aviso del Derecho Bursátil

Este documento está dirigido exclusivamente a los empleados que cumplan los requisitos para participar en LINK 2024.

Los valores no han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y puede que no se oferten o vendan al público en México. Es posible que la documentación de la oferta LINK 2024 no se distribuyan públicamente en México. Esta documentación está dirigida a usted solamente por la relación laboral que mantiene con ENGIE y no pueden ser reproducidos o copiados de ninguna forma. La oferta contenida en la presente documentación está dirigida únicamente a empleados actuales de ENGIE en México y no puede cederse ni transferirse ningún derecho amparado por dicha oferta.

3. Tipo de cambio

Su participación en LINK 2024 se realiza en euros. Por consiguiente, a efectos de su participación, el importe de su pago en pesos mexicanos (MXN\$) será convertido a euros aplicando el tipo de cambio establecido por ENGIE en la fecha que se determine el precio de suscripción, y que está previsto que sea el 23 de Septiembre de 2024.

Su inversión se puede ver afectada (positiva o negativamente) por fluctuaciones en el tipo de cambio entre el euro y el peso mexicano. El valor de su inversión en pesos mexicanos dependerá del tipo de cambio el día de salida.

Así, si el euro se ha fortalecido respecto al peso mexicano, observará un impacto positivo sobre el valor de su inversión debido al tipo de cambio, independientemente de las variaciones en el precio de la acción de ENGIE. En cambio, si el euro se ha debilitado frente al peso mexicano, observará un posible impacto negativo debido al tipo de cambio.

Si optó por la Oferta múltiple, tenga en cuenta que solo está protegido el importe en euros de su inversión.

4. Custodia

- **Oferta múltiple:** Usted ostenta sus acciones de ENGIE a través del subfondo Link Multiple INT 2024 del FCPE Link International.
- **Oferta clásica:** Usted ostenta sus acciones de ENGIE a través del subfondo Link Classic INT 2024 del FCPE Link International.

El FCPE (*Fonds Commun de Placement d'Entreprise* en francés) es un vehículo de participación accionarial creado en virtud de la legislación francesa, que permite a los empleados ostentar colectivamente sus acciones sociales. El subfondo o los subfondos Link Multiple INT 2024 y/o Link

Classic 2024 adquirirán/suscribirán acciones de ENGIE y emitirán unidades del FCPE para usted que corresponderán a su inversión.

Durante la vigencia de su inversión, en las juntas generales de accionistas los derechos de voto inherentes a las acciones que ostente el FCPE las ejercerá el Consejo Supervisor del FCPE.

5. Periodo de tenencia y supuestos de desbloqueo anticipado

En contraprestación por los beneficios otorgados en virtud de LINK 2024, deberá mantener su inversión durante un periodo de cinco años, que finalizará el 6 de noviembre de 2029 inclusive, excepto en el caso de los siguientes supuestos de desbloqueo anticipado:

- Matrimonio o unión civil (*);
- nacimiento o adopción de un tercer hijo (o sucesivos);
- divorcio o separación cuando vaya acompañada de una resolución judicial que especifique que su vivienda será el lugar de residencia único o compartido habitual de al menos un hijo;
- uso de los importes invertidos para que usted, su cónyuge o su hijo/a cree un determinado tipo de negocio;
- uso de los importes invertidos para la adquisición o ampliación de un domicilio principal que incluya la creación de un nuevo espacio habitable;
- sobreendeudamiento reconocido por una comisión de sobreendeudamiento o un juez;
- extinción de su contrato de empleo;
- su fallecimiento o el de su cónyuge;
- su invalidez o la de su cónyuge o hijo/a;
- violencia doméstica, reconocida o que haya dado lugar a acciones judiciales.

Estos supuestos de desbloqueo anticipado vienen definidos por la legislación francesa y deben interpretarse y aplicarse de un modo coherente con la legislación francesa. Si procede, no debe concluir que le corresponde un supuesto de desbloqueo anticipado a menos que haya descrito su caso específico a su empleador y su empleador haya confirmado que se aplica a su situación, tras aportar la documentación probatoria requerida.

Su solicitud de desbloqueo anticipado debe hacerse en un plazo de seis meses desde que se produzca el supuesto, excepto en casos de extinción de su contrato de empleo, violencia doméstica, quiebra, invalidez o fallecimiento, en los que la solicitud puede hacerse en cualquier momento. Solo puede aludirse a cada supuesto aplicable una vez.

Los desbloques anticipados solo son posibles tras el cierre de la Oferta 2024, que está programado para el 7 de noviembre de 2024.

6. Aviso para "personas estadounidenses"

Por el presente acto, usted certifica que sus unidades de los subfondos Link Multiple INT 2024 y/o Link Classic 2024 del FCPE Link International no se van a adquirir para el beneficio, directo o indirecto, de ninguna "persona estadounidense" (según se define en la normativa de EE. UU.).

7. Anuncio para nacionales rusos/bielorrusos y personas físicas residentes en Rusia o Bielorrusia

De conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) n° 833/2014 y del Reglamento (CE) n°765/2006, en su forma modificada, la oferta LINK 2024 no se dirige a nacionales rusos ni a personas residentes en Rusia, ni a nacionales bielorrusos ni a personas residentes en Bielorrusia, excepto (i) en el caso de ciudadanos rusos, si esas personas son nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ("UE"), de un país miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o tienen un permiso

de residencia temporal o permanente en un Estado miembro de la UE, un país miembro del Espacio Económico Europeo o en Suiza y (ii) en el caso de nacionales bielorrusos, si esas personas son nacionales de un Estado miembro de la UE o tienen un permiso de residencia temporal o permanente en un Estado miembro de la UE.

Información fiscal

A continuación, se proporciona un resumen del régimen fiscal y de seguridad social que se deberá aplicar en su caso si es usted residente fiscal en México de forma permanente y participa en LINK 2024.

Si no es usted residente fiscal en México, debe consultar a su propio asesor fiscal en relación con el régimen fiscal aplicable.

Este resumen enumera solo algunas de las consecuencias fiscales y de seguridad social que pueden derivarse de la participación en LINK 2024 y es solo con fines informativos. Por lo tanto, este resumen no debe tratarse como la opinión de su empleador, los asesores de este o ENGIE S.A., ni debe asumirse que es completo ni concluyente.

Las consecuencias fiscales y de seguridad social enumeradas a continuación se describen de conformidad con la legislación y las prácticas aplicables en México en marzo de 2024. Sin embargo, la legislación y las prácticas pueden ir cambiando a lo largo del tiempo.

Tratamiento fiscal de la oferta clásica

1. Fiscalidad en el momento de la participación

A. Descuento

No debería estar sujeto a obligaciones fiscales ni cargas sociales por la suscripción a unidades del FCPE en la Oferta clásica.

B. Contribución equivalente (acciones gratuitas entregadas inmediatamente en el FCPE)

La contribución igualitaria realizada por la Sociedad que proporciona acciones gratuitas se considerará equivalente al gravamen de ingreso por sueldos y salarios al recibir el beneficio. El valor justo de mercado de las Acciones Gratuitas en el momento de la entrega deberá estar **sujeto a tributación a tasas progresivas** (de hasta el 35% para 2024) como beneficio en especie, en función de los ingresos totales obtenidos por usted en el año de entrega de las Acciones Gratuitas.

Deberá **presentar un pago provisional mensual individual de impuesto sobre la renta** a más tardar el día 17 del mes siguiente en el que se reciba el ingreso.

El valor de las Acciones Gratuitas **no estará sujeto a cotizaciones a la Seguridad Social**.

C. Facilidades de pago

Las facilidades de pago ofrecidas por su empleador **no deberían tener consecuencias fiscales ni a efectos de la seguridad social**.

2. Fiscalidad durante el periodo de bloqueo de cinco años

A. Fiscalidad de dividendos en Francia

Sin tributación.

B. Fiscalidad de dividendos en México

La **distribución de dividendos** por parte de ENGIE a Link Classic 2024 **se considerará como un evento gravable**, aunque los dividendos se reinviertan automáticamente en el subfondo.

El dividendo reinvertido en el FCPE debe considerarse como **ingresos gravables como dividendos percibidos del extranjero** en el momento de la reinversión y, por lo tanto, **sujetos a tributación a tasas progresivas de hasta el 35 % (para 2024)**. Este importe **no estará sujeto a cargas de seguridad social**.

Además, como los dividendos se reciben de una sociedad con sede en el extranjero, se aplicaría un **impuesto adicional definitivo del 10 %** sobre el dividendo en virtud de la legislación nacional, el cual deberá remitir **usted directamente a las autoridades fiscales mexicanas, a más tardar, el día 17 del mes siguiente** al que se los dividendos le sean pagados.

3. Rescate de sus unidades del FCPE una vez finalizado el periodo de bloqueo de cinco años (o en caso de desbloqueo anticipado)

Los beneficios netos que usted obtenga en el momento del rescate, es decir, la diferencia entre (i) el importe en efectivo recibido en el momento del rescate y (ii) el precio de suscripción que usted pagó, se considerará una prestación en especie y estará **sujeta a tributación y cotizaciones a la seguridad social**.

Los ingresos obtenidos deberán gravarse como parte de su renta total a tipos progresivos de hasta el 35 % (para 2024).

Usted está obligado a presentar/notificar en un pago provisional individual los ingresos percibidos en el rescate y **reportarlo en adición en su declaración anual de impuestos**. El pago provisional deberá ser presentado a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se reciba el ingreso.

Esta cantidad **no estará sujeta** al pago de contribuciones de seguridad social.

4. Obligaciones a reportar

Acciones Gratuitas: Al participar, usted deberá **presentar un pago provisional mensual individual** a más tardar el día 17 del mes siguiente en el que se entregaron las Acciones Gratuitas.

Dividendos y ejecución ganancias: Deberá reportarlas en **su declaración anual del impuesto sobre la renta** a más tardar el día 30 de abril del año siguiente en que se reciba el ingreso. El pago de impuestos deberá presentarse electrónicamente ("*pago referenciado*") y remitido a las autoridades fiscales mexicanas utilizando el sitio web de su cuenta bancaria personal mexicana.

Teniendo en cuenta que bajo la Oferta Clásica, usted puede estar recibiendo dividendos de fuente extranjera, en adición, usted deberá presentar una declaración de impuestos definitiva y remitir directamente a las autoridades fiscales mexicanas el impuesto adicional del 10% sobre el dividendo efectivamente recibido a más tardar el día 17 del mes siguiente a la recepción de los dividendos de fuente extranjera, incluso si se reinvierte.

De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, los residentes fiscales que perciban **ingresos de origen extranjero deben incluir dichos ingresos en sus declaraciones anuales del impuesto sobre la renta**, que deben presentarse antes del 30 de abril del siguiente año al que en ingreso sea percibido. Usted deberá dejar constancia en su declaración anual de la renta la ganancia obtenida por el rescate de las unidades del FCPE. A tal fin, habrá de tener en cuenta cualquier retención que se le haya aplicado, de haberla.

Además, antes del 15 de febrero de 2025, su empleador notificará a las autoridades fiscales de México que usted participa en el Plan 2024.

Tratamiento fiscal de la oferta múltiple

1. Fiscalidad en el momento de la participación

A. Descuento

No debería estar sujeto a obligaciones fiscales ni cargas sociales por la suscripción a unidades del FCPE en la Oferta múltiple.

B. Facilidades de pago

Las facilidades de pago ofrecidas por su empleador **no deberían tener consecuencias fiscales ni a efectos de la seguridad social.**

2. Fiscalidad durante el periodo de bloqueo de cinco años

A. Fiscalidad de dividendos en Francia

Sin tributación.

B. Fiscalidad de dividendos en México

No se tributará por nada durante el periodo de bloqueo de cinco años, ya que los dividendos se transferirán al banco con arreglo al acuerdo de *swap*.

3. Fiscalidad al finalizar el periodo de bloqueo de cinco años (o en caso de desbloqueo anticipado)

Al vencimiento, usted puede (i) rescatar sus unidades del FCPE y recibir un pago en efectivo o (ii) transferir sus activos a otro FCPE (o subfondo) invertido en acciones de ENGIE.

A. Recompra de sus unidades del FCPE por un importe en efectivo, al vencimiento (o en caso de desbloqueo anticipado)

Los beneficios netos que usted obtenga en el momento del rescate, es decir, la diferencia entre (i) el importe en efectivo recibido en el momento del rescate y (ii) el precio de suscripción que usted pagó, se considerará una prestación en especie y estará **sujeta a tributación y cotizaciones a la seguridad social.**

Los ingresos obtenidos deberán gravarse como parte de su renta total a tipos progresivos de hasta el 35 % (para 2024).

Usted está obligado a presentar/notificar mensualmente los ingresos percibidos en el rescate y a **tener en cuenta dichos beneficios en su declaración anual de impuestos.**

El ingreso no estará sujeto a cargas de seguridad social.

B. Transferencia de sus activos a otro FCPE invertido en acciones de ENGIE al vencimiento

Si opta por traspasar sus activos a otro FCPE invertido en acciones de ENGIE, **no hay que pagar impuestos ni cotizaciones a la seguridad social** en el momento de la transferencia.

Dividendos recibidos por el subfondo en nombre de usted, de haberlos: pese a reinvertirse en el nuevo subfondo, **la distribución de dividendos se considerará un hecho gravable.**

Los dividendos recibidos se consideran **ingresos gravables como dividendos percibidos del extranjero**, deberían incluirse en su renta en el ejercicio correspondiente en el que se distribuyeran y están sujetos a tributación a un tipo impositivo progresivo.

Además, como los dividendos se reciben de una sociedad con sede en el extranjero, se aplicaría un **impuesto definitivo del 10 %** sobre el dividendo en virtud de la legislación nacional, el cual deberá remitir **usted directamente a las autoridades fiscales mexicanas, a más tardar, el día 17 del mes siguiente** al que se abonen los dividendos. Este importe **no debe estar sujeto a cargas de seguridad social**.

Rescate posterior de las participaciones en el nuevo FCPE: los **beneficios netos que usted obtenga en el momento del rescate**, es decir, la diferencia entre (i) el importe en efectivo reinvertido y (ii) el precio de suscripción que usted pagó, se considerará una prestación en especie y **estará sujeta a gravamen**.

Los ingresos obtenidos deberán gravarse como parte de su renta total a tasas de impuesto progresivas de hasta el 35 % (para 2024). **Usted está obligado a presentar/notificar un pago provisional individual** los ingresos percibidos en el rescate y **a tener en cuenta dichos ingresos e impuestos retenidos en su declaración anual de impuestos**.

Esta cantidad **no estará sujeta a cargas de seguridad social**.

4. Obligaciones informativas

Su participación no implica obligaciones informativas.

Dado que usted no recibirá dividendos en virtud de la Oferta Múltiple, no habrá informes de dividendos durante el período de bloqueo.

Ingresos por enajenaciones y dividendos recibidos después del final del período de bloqueo: Deberán reportarlos **en una declaración anual de impuesto sobre la renta** a más tardar el día 30 de abril del año siguiente a aquel en el que ocurra el hecho imponible. El pago de impuestos deberá presentarse electrónicamente ("*pago referenciado*") y remitido a las autoridades fiscales mexicanas utilizando el sitio web de su cuenta bancaria personal mexicana.

Teniendo en cuenta que si opta por la transferencia de sus activos a otro FCPE después del período de bloqueo, es posible que esté recibiendo dividendos de origen extranjero, debe presentar una declaración de impuestos definitiva y remitir directamente a las autoridades fiscales mexicanas el impuesto adicional del 10% según la ley nacional sobre el dividendo efectivamente recibido a más tardar el día 17 del mes siguiente a la reinversión de los dividendos de origen extranjero.

De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta mexicana, los residentes fiscales que perciban **ingresos de origen extranjero deben incluir dichos ingresos en sus declaraciones anuales del impuesto sobre la renta mexicanas**, que deben presentarse antes del 30 de abril del siguiente año al que el ingreso sea percibido.

Usted deberá dejar constancia en su declaración anual de la renta la ganancia obtenida por el rescate de las unidades del FCPE. A tal fin, habrá de tener en cuenta cualquier retención que se le haya aplicado, de haberla.

Además, antes del 15 de febrero de 2025, su empleador notificará a las autoridades fiscales de México que usted participa en la oferta de 2024.